



DIÓCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO No.093

PARROQUIA DE LOS SANTOS REYES

MARIO REVOLLO BRAVO

ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Gustavo Restrepo, Bosque San Carlos y Las Colinas -Sector bajo-, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae I,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del día 5 de diciembre de 1985.
4. Que es conveniente ajustar al plan vial de la ciudad los límites de las parroquias que serán modificadas, sin que esto signifique un cambio notable de las mismas.

DECRETA:

1. Segregada de las parroquias de San José Obrero y La



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No.093 - Hoja #2

Resurrección, en el Arciprestazgo No.19, erígese una Parroquia bajo el título de Los Santos Reyes, No.222, con sede en el Templo del mismo título, en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

- E - Prolongación Carrera 12 Bis - Carrera 12 Bis.
  - N - Calle 28 Sur.
  - O - Avenida Caracas - Carrera 14A Bis.
  - S - Diagonal 32C Sur - Diagonal 32B Sur - Diagonal 31 Sur - Calle 32 Sur - Límite Sur Hospital San Carlos.
2. Los límites modificados de la Parroquia de San José Obrero (90) son los siguientes:
- E - Carrera 12 Bis - Carrera 11.
  - N - Calle 20 Sur (Avenida 1a. de Mayo).
  - O - Avenida Caracas.
  - S - Calle 28 Sur - Calle 27 Sur.
3. Los límites modificados de la Parroquia de La Resurrección (106) son los siguientes:
- E - Prolongación Carrera 10 - Carrera 14A Bis.
  - N - Calle 38 Sur - Límite Sur Hospital San Carlos - Calle 32 Sur - Diagonal 31 Sur - Diagonal 32B Sur - Diagonal 32C Sur.
  - O - Avenida Caracas.
  - S - Diagonal 45 Sur - Calle 45 Bis Sur - Diagonal 45 Sur y prolongación.
4. Constituyen el patrimonio de la Parroquia las edificaciones del Centro parroquial junto con el lote de terreno en que se halla construido, distinguidas la del Templo con el número 16-15 de la Calle 31A Sur y



ARCHIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No.093 - Hoja #3

la de la Casa Parroquial, con el número 16-20 de la Calle 31B Sur.

- 5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.
- 6. Quedan modificadas las disposiciones 4-90 y 4-106 del Decreto No.139 de 1970, que se refieren a los límites de las Parroquias de San José Obrero y La Resurrección.

Bogotá, 1 de Abril de 1986.

*Manuel Revollo Bravo*  
Arzobispo de Bogotá

*Hermán Laya Vélez*  
Canciller